

11.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

El presente Pacto Salarial sustituye, compensa y deroga no sólo la obligatoriedad del reparto y distribución del porcentaje de servicios y las normas para su distribución, sino también cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en el Convenio Provincial de Hostelería.

Así mismo sustituye y deroga el acuerdo sobre revisión salarial vinculado a facturación del pasado 18 de Febrero de 2013.

12.- FONDO DE ATENCIONES SOCIALES Y DEL COMITÉ DE EMPRESA.

Se establece por el presente Pacto Salarial un Fondo de Atenciones Sociales y Gastos del Comité de empresa de 445,64 €uros mensuales, que serán abonados por parte de la empresa antes del día 15 de cada mes, con efectos a partir del 1 de Julio de 2015, cuya cuantía será revisable anualmente en el mismo porcentaje de revisión económica que establezca el Convenio Provincial de Hostelería cada año.

El Comité de empresa, por acuerdo mayoritario de sus miembros, diseñará un método de utilización de este fondo y velará por la correcta administración de los mismos, debiendo emplear un mínimo del 75% en atenciones y bienes colectivos para los/as trabajadores/as.

El Comité de empresa realizará un balance anual de la utilización de los fondos, teniendo a disposición de los trabajadores/as y de la empresa toda la justificación de ingresos y gastos de los mismos.

13.- REGULACIÓN DEL CONTRATO DE FORMACIÓN

Se establece por el presente Acuerdo de Empresa la regulación del contrato de Formación en el ámbito de la empresa, de manera que el número de trabajadores/as contratado bajo esta modalidad en la empresa no podrá superar el 20% de la plantilla de cada departamento.

El salario a percibir será el que corresponda por su Categoría Profesional y la jornada realizada, (75% el primer año y 85% el segundo y tercer año), en el vigente Pacto Salarial de empresa.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando facultada para esta diligencia doña Sonia Espejo Santos, con D.N.I. número 43.800.837-M.

Por la Empresa

Por El Comité de Empresa

ANEXO**TABLAS SALARIALES**

| GRUPOS | S. BASE | P. PROD | TRANSPO | UNIFORM | TOTAL |
|-----------|------------|----------|----------|---------|------------|
| GRUPO I | 1.198,09 € | 119,81 € | 113,99 € | 25,02 € | 1.456,91 € |
| GRUPO II | 1.127,52 € | 112,75 € | 113,99 € | 25,02 € | 1.379,28 € |
| GRUPO III | 1.071,22 € | 53,55 € | 113,99 € | 25,02 € | 1.263,78 € |
| GRUPO IV | 1.019,93 € | 51,00 € | 113,99 € | 25,02 € | 1.209,94 € |
| GRUPO V | 930,11 € | 46,50 € | 113,99 € | 25,02 € | 1.115,62 € |